

# LA FUNDACION JUAN MARCH DEDICA DOSCIEN- TOS MIL DOLARES PARA BECAS EN EL EXTRANJERO

Versarán los trabajos sobre estudios técnicos, ciencias matemáticas, naturales, médicas, jurídicas, sagradas, literatura y bellas artes

**QUIENES ASPIREN A ESTOS BENEFICIOS DEBERAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE**

El Consejo de Patronato de la Fundación Juan March ha aprobado la siguiente convocatoria:

## I.—Objeto de la convocatoria.

Las Becas de Estudios en el Extranjero Fundación Juan March, año 1960, serán adjudicadas a los españoles que reuniendo, a juicio exclusivo de los Jurados seleccionadores, las condiciones adecuadas deseen realizar fuera de España un trabajo, estudio o investigación de relevante interés relativo a alguna de las siguientes ramas:

Grupo I. Estudios técnicos e industriales.

Grupo II. Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas.

Grupo III. Ciencias Naturales y sus aplicaciones.

Grupo IV. Ciencias Médicas.

Grupo V. Ciencias Jurídicas, Sociales y Económicas.

Grupo VI. Ciencias Sagradas, Filosóficas e Históricas.

Grupo VII. Literatura.

Grupo VIII. Bellas Artes.

## II.—Dotación de las becas.

Se asigna para nutrir esta convocatoria de becas la cifra máxima de dólares U. S. A. 200.000. La fijación del número de becas, así como la dotación de cada una incumben a los respectivos Jurados seleccionadores.

Cada beca estará dotada con una cantidad mensual no inferior a 120 dólares ni superior a 300 dólares.

El pago de las becas se efectuará por trimestres anticipados.

Los Jurados quedan facultados para, dentro de los límites señalados, establecer el importe de cada beca, atendiendo a circunstancias excepcionales respecto al coste de vida del país donde hayan de efectuarse los trabajos, a las facilidades de residencia del becario, a la duración de la beca, etc.

Con independencia del estipendio anteriormente señalado, la Fundación abonará los gastos de ida y regreso del becario al centro de trabajo. El coste de los referidos viajes deberá ser tenido en cuenta por los Jurados al distribuir la dotación, a fin de que no se rebase la canti-

dad total de 200.000 dólares U. S. A. presupuestada para la presente convocatoria.

## III.—Distribución de la dotación.

Para los grupos señalados en la base I se asignan las siguientes cantidades:

a) Grupos I, II, III y IV: 150.000 dólares.

b) Grupos V y VI: 31.000 dólares.

c) Grupo VII: 4.000 dólares.

d) Grupo VIII: 15.000 dólares.

La distribución de las dotaciones dentro de cada grupo incumben exclusivamente a los Jurados seleccionadores.

## IV.—Condiciones de los becarios.

Podrán optar a las becas de los grupos I al VI, ambos inclusive, los españoles que estén en posesión de un título superior de Facultades universitarias, civiles o eclesiásticas, o de Escuelas y Academias especiales o superiores, siempre que conozcan suficientemente el idioma del país para el que obtengan la beca.

A las becas comprendidas en los grupos VII y VIII podrán optar los españoles que, profesionalmente, se dediquen al cultivo de la Literatura o las Bellas Artes.

Excepcionalmente, podrán ser becarios quienes no reuniendo las antedichas condiciones, tengan méritos suficientes para ello a juicio de los Jurados.

## V.—Documentación.

Para concurrir a la convocatoria, los solicitantes deberán remitir a la Fundación los documentos que se indican, por el orden siguiente:

1.º Instancia en la que consten el nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio del concursante y la designación específica del grupo en que desean ser clasificados, según el impreso que facilitará la Fundación.

2.º Certificado de reconocimiento médico acreditativo de que el concursante

no padece enfermedad o defecto físico que le impida realizar el trabajo para el que solicita la beca.

3.º "Curriculum vitae" del concursante.

4.º Memoria relativa al trabajo, estudio o investigación que se proponga realizar, en la que se especificarán el enunciado del tema, el plan de actuación y los medios con que se cuente o se juzguen precisos para su realización.

5.º Lugar y centro o centros en que haya de realizarse el trabajo, estudio o investigación, y, en su caso, profesor o profesores que hayan de dirigirlo, debiendo acreditarse documentalmente que el candidato será admitido en dichos centro o centros, y por los referidos profesor o profesores, en fechas determinadas, si obtuviere la beca.

6.º Fecha en que desee iniciar el trabajo objeto de la beca y duración del mismo.

7.º Para los grupos I al VI, ambos inclusive, certificación acreditativa de que el becario conoce suficientemente el idioma que haya de utilizar. Si el candidato seleccionado no poseyere tal certificación habrá de realizar una prueba de aptitud en Madrid, a la que será llamado oportunamente.

8.º Para los grupos I al VI, ambos inclusive, certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se consignarán expresamente las calificaciones obtenidas.

9.º Relación de becas o pensiones en España o en el extranjero que el solicitante haya disfrutado con anterioridad, características de las mismas e indicación, en su caso, de si tiene concedida alguna beca o pensión o se halla en tramitación alguna solicitud relativa a las mismas. Si el solicitante hubiere disfrutado con anterioridad alguna beca o pensión deberá aportar la Memoria del trabajo realizado o la oportuna certificación del organismo que hubiese otorgado dichas pensiones o becas acreditativa de que el becario o pensionado realizó su labor satisfactoriamente.

10. Declaración jurada de que ningún compromiso anterior o ningún proyecto actual o futuro (como oposiciones, concursos, etc.) impedirán al becario el cumplimiento del trabajo, estudio o investigación objeto de la beca dentro del plazo fijado.

11. Cuatro fotografías recientes del concursante, de tamaño carnet y firmadas al dorso.

12. Todos los demás documentos que estimen pertinentes, los cuales les serán devueltos, si así lo hubieran solicitado en la instancia.

## VI.—Obligaciones de los becarios.

Los becarios estarán obligados:

1.º A permanecer en el lugar de trabajo propuesto durante el tiempo íntegro para el que se concedió la beca, salvo casos excepcionales, justificables ante el Consejo de Patronato, y, en caso contrario, a devolver el importe íntegro de la beca.

2.º A presentar certificación de las autoridades académicas o profesionales del centro en que hayan desarrollado sus trabajos, acreditativa de la asiduidad y competencia empleada en los mismos.

3.º A remitir a la Fundación, mensualmente, un avance o declaración suficientes respecto de los trabajos, estudios o investigaciones realizados durante el mes.

4.º A presentar a la Fundación,

duplicado, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de la beca, una Memoria completa de la labor realizada.

#### **VII.—Indivisibilidad de las becas.**

Las becas son indivisibles y sólo se concederán individualmente a personas físicas.

El disfrute de una beca de la Fundación es incompatible con el de cualquier beca, pensión o ayuda concedida por otra persona o institución.

#### **VIII.—Plazo de presentación de la documentación.**

La documentación deberá presentarse en las oficinas de la Fundación antes del día 15 de diciembre de 1960. De ella se remitirán seis ejemplares, uno de los cuales será original, pudiendo los demás ser copias simples, autorizadas con la firma del solicitante, o fotocopias, y deberá presentarse en seis juegos separados; cada juego, compuesto de un ejemplar de cada uno de los documentos anteriormente reseñados. La Fundación no quedará obligada a la devolución de los referidos documentos.

#### **IX.—Jurados seleccionadores.**

Se crean cuatro Jurados seleccionadores:

a) El Jurado seleccionador de los grupos I, II, III y IV estará integrado por doce vocales. Para su designación, cada uno de los Jurados que atribuyeron las Becas de Estudios en España, Fundación Juan March, año 1960, correspondientes a los grupos A, B, C y D, designará, de su seno, por votación, tres vocales.

b) El Jurado seleccionador de los grupos V y VI estará integrado por seis vocales. Para su designación, cada uno de los Jurados que atribuyeron las Becas de Estudios en España, Fundación Juan March, año 1960, correspondientes a los grupos E y F, designará, de su seno, por votación, tres vocales.

c) El Jurado seleccionador del grupo VII estará integrado por cinco vocales, los cuales serán designados, por votación de su seno, por el Jurado que atribuyó las Pensiones de Literatura, Fundación Juan March, año 1960.

d) Y el Jurado seleccionador del grupo VIII estará integrado por siete vocales, los cuales serán designados, por votación de su seno, por el Jurado que atribuyó las Pensiones de Bellas Artes, Fundación Juan March, año 1960.

Las votaciones para integrar los referidos Jurados podrán efectuarse, por escrito y sin sesión, por medio de comunicación dirigida al presidente de los respectivos Jurados de Becas de Estudios en España y Pensiones de Literatura y Bellas Artes, Fundación Juan March, año 1960.

Las designaciones se comunicarán al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 15 de diciembre de 1960.

El Consejo de Patronato designará para cada Jurado uno o varios secretarios sin voto.

Los Jurados así formados comenzarán sus sesiones a partir del día 15 de enero de 1961, y en su primera reunión elegirán un presidente que dirija las deliberaciones y resuelva los empates con voto de calidad.

Los fallos se comunicarán al Consejo de Patronato de la Fundación antes del día 15 de febrero de 1961.

#### **X.—Facultades de los Jurados.**

Los Jurados acordarán libremente:

a) El número de becas que deban concederse, dentro de las limitaciones de las bases II y III.

b) La determinación de sus beneficiarios.

c) El período de duración de cada beca.

Los Jurados actuarán según los métodos o procedimientos que juzguen oportunos, y podrán, incluso, no distribuir la totalidad de la cantidad asignada a esta convocatoria.

#### **XI.—Incidencias.**

El Consejo de Patronato podrá introducir en la Reglamentación de las becas las variaciones que aconsejen las circunstancias, así como resolver, sin ulterior recurso, todas las incidencias que ocurran.